

117

Santa Fe, Noviembre 22 de 1907.

*Al Sr. Presidente de la Comisión de Fomento de*

*Para su conocimiento y demás fines transcribo á Vd. la resolución dictada con fecha de ayer por el H. Consejo de Educación y que dice á la letra:*

Santa Fe, Noviembre 21 de 1907.

« El H. Consejo resuelve :

« Designar al señor Jacinto Demaría para que de acuerdo con las instrucciones que reciba, cobre de las Comisiones de Fomento las cantidades que por concepto del 10 o/o de sus entradas adeudadas á esta Repartición, según lo prescrito por el artículo 16 de la Ley Núm. 1112 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año recibiendo como remuneración el 5 o/o de las cantidades que cobre y á cuyo efecto el señor Demaría prestará una fianza personal á satisfacción de este Consejo; solicitar del Ministerio de Hacienda é Instrucción Pública para que á su vez lo solicite del Gobierno, una credencial que acredite al mencionado señor Demaría en el carácter indicado ante las Comisiones de Fomento y para que seacunda su acción.— Firmado: JUAN P. BELENO, presidente; OVIDIO R. ECHAGÜE, secretario.

Siendo las Comisiones de Fomento tan interesadas como la misma repartición escolar por que las escuelas fiscales esten dotadas de los elementos indispensables para su buen funcionamiento, como así mismo pagados con la regularidad debida los sueldos de su personal enseñante y estando comprendida entre las rentas que forman el fondo escolar el 10 o/o de los impuestos y multas que por distintos conceptos perciben las Comisiones de Fomento, justo es reconocer, que la autoridad escolar para atender debidamente los crecidos desembolsos que origina su complicado mecanismo, debe tambien percibir con regularidad las rentas que forman su cálculo de recursos.

Como la Comisión de Fomento que Vd. tan dignamente preside, ha de cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley de creación, sin necesidad de que se recurra al lugar de su residencia para la percepción y fiscalización del 10 por ciento que corresponde al fondo escolar en cumplimiento del artículo 16 de la Ley ya citada, espero que las sumas adeudadas por esa Comisión hasta el trimestre vencido el 30 de Setiembre p.pdo. y las correspondientes al que vencerá el 31 de Diciembre sean dirigidas al suscrito ó al Consejo de Educación directamente en giros postales ó bancarios, carta certificada ú órdenes contra casas comerciales pero nunca en carta simple. De estas remesas se acusará recibo duplicado para constancia de esa Comisión.

En el caso de preferir las Comisiones de Fomento hacer entrega personal del dinero, tendrán á bien comunicarlo al que suscribe para de trasladarme en la fecha que dispongan.

De igual manera me permito indicar al señor Presidente, la conveniencia de hacerme saber la fecha en que podrá esa Comisión entregar el importe adeudado para evitarle el desagrado de no poder cumplir el día que, á falta de esa respuesta, me trasladara á ese lugar.

Al suscrito le será muy grato ser intérprete de esa Comisión ante el Consejo de Educación para que sean escuchadas sus aspiraciones y justos deseos como contribuyente á la formación del fondo escolar toda vez que como espero, la Comisión que Vd. preside sea una de las primeras en cumplir las disposiciones legales poniéndose al día.

A la espera de su contestación antes de finalizar el presente mes, saluda á Vd. con la mayor consideración y alta estima.